



Resolución Jefatural

Nº 1287-2024-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF

Lima, 01 de agosto de 2024

VISTOS:

El Informe N° 820-2024-MINEDU/VMGI-PRONABEC-DICONCI de la Dirección de Coordinación Nacional y Cooperación Internacional, el Informe N° 583-2024-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF-UCCP de la Unidad de Contabilidad y Control Previo y el Informe N° 1643-2024-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF de la Oficina de Administración y Finanzas y demás recaudos que acompañan al SIGEDO 51355-2024, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Ley N° 29837, modificada por la Sexta Disposición Complementaria Modificatoria de la Ley N° 30281, se crea el Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo a cargo del Ministerio de Educación, *“encargado del diseño, planificación, gestión, seguimiento, monitoreo y evaluación de las becas y créditos educativos para el financiamiento de estudios de educación técnica superior; estudios relacionados con los idiomas, desde la etapa de educación básica, en instituciones técnica, universitarias y otros centros de formación en general, formen parte o no del sistema educativo; así como capacitación de artistas y artesanos y entrenamiento especializado para la alta competencia deportiva”*;

Que, mediante la Resolución Ministerial N° 119-2024-MINEDU de fecha 14 de marzo de 2024, se aprobó el Manual de Operaciones del Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo – Pronabec;

Que, mediante la Resolución Jefatural N° 788-2024-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF, se aprobó la “Directiva para el Otorgamiento y Rendición de Viáticos Pasajes y Otros Gastos de Viaje del PRONABEC” Versión 4;

Que, el numeral 6.9.1 de la Directiva para el Otorgamiento y Rendición de Viáticos y Otros Gastos de Viaje del PRONABEC, señala que “El reembolso de viáticos y gastos procede, única y exclusivamente ante situaciones excepcionales y contingentes, debidamente autorizadas y justificadas que hubieran motivado la falta de entrega de éste,

antes del inicio de la comisión de servicios, comprendiendo viáticos, pasajes y otros gastos. Asimismo, el numeral 6.9.2. indica que, el comisionado contando con la autorización del jefe del órgano o unidad, solicitará el reembolso dentro de los diez (10) días hábiles después de haber concluido la comisión de servicios, como plazo máximo para poder efectuar la tramitación con la respectiva disponibilidad presupuestal, conjuntamente con la Rendición de Cuentas, presentan el informe justificatorio de la persona que lo autoriza, las que deberán ser revisadas y visadas por la Unidad de Contabilidad de la Oficina de Administración y Finanzas y Control Previo de la Oficina de Administración y Finanzas y presentadas a la Oficina de Administración y Finanzas para su autorización mediante Resolución Jefatural.

Que, asimismo, el literal b), del artículo 2 de la Resolución Directoral N° 001- 2011-EF/77.15, que dicta disposiciones complementarias a la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, se establece que para efectos de la sustentación del gasto devengado a que se refiere el artículo 8 de la precitada Directiva, también se considera la resolución administrativa para sustentar reembolsos de viáticos, únicamente ante situaciones contingentes debidamente justificadas que hubieran motivado la falta de entrega del viático correspondiente antes del inicio de la comisión del servicio, o, que de ser el caso, se hubiera extendido el tiempo, inicialmente previsto, para el desarrollo de dicha comisión;

Que, a través del Memorándum N° 471-2024-MINEDU/VMGI-PRONABEC-DIBEC de fecha 25 de junio 2024, la Dirección de Gestión de Becas solicita certificación de crédito presupuestario para el reembolso de viáticos por comisión de servicio, debido al problema de luces en la pista de aterrizaje, ocasionando la reprogramación de vuelo a 13 servidores designados como Representante Nacional en el Marco del Examen Nacional de Preselección del Concurso de la Beca de Excelencia Académica Hijos de Docente – Convocatoria 2024;

Que, mediante el Informe N° 263-2024-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OPP-UPRE de fecha 26 de junio del 2024, la Unidad de Presupuesto aprueba y otorga la Certificación de Crédito Presupuestario Nro.1263, correspondiente al reembolso de viáticos considerado en la Meta presupuestaria N° 0025;

Que, mediante el Informe N° 820-2024-MINEDU/VMGI-PRONABEC-DICONCI, de fecha 22 de Julio del 2024, el servidor Dennis Enmanuel Camahuali Garay de la Dirección de Coordinación Nacional y Cooperación Internacional, solicita reembolso de viáticos por comisión de servicio a la ciudad de Puno (Juliaca), gastos efectuados debido a la inoperatividad de las luces de la pista de aterrizaje y despegue en el aeropuerto, esto originó que la aerolínea LATAM, reprogramará el vuelo del día 3 de junio al 4 de junio del presente año, por el monto de S/219.00 (Doscientos diecinueve con 00/100 soles), por concepto de viáticos;

Que, a través del Informe N° 583-2024-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF-UCCP de fecha 24 de julio de 2024, la Unidad de Contabilidad y Control Previo considera viable el pago del reembolso de los gastos efectuados por el servidor Dennis Enmanuel Camahuali Garay de la Dirección de Coordinación Nacional y Cooperación Internacional, por el monto de S/219.00 (Doscientos diecinueve con 00/100 soles), por el gasto realizado el día 4 de junio 2024, con cargo de los recursos presupuestales de la meta 0025, por el concepto de viáticos;

Que, mediante el Informe N° 1643-2024-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF de fecha 25 de julio de 2024, la Oficina de Administración y Finanzas, concluyó autorizar el reembolso por concepto de viáticos en comisión de servicios a la ciudad de Puno (Juliaca), a favor del servidor Dennis Enmanuel Camahuali Garay de la Oficina de Dirección de Coordinación Nacional y Cooperación Internacional, por el monto de S/219.00 (Doscientos diecinueve con 00/100 soles), por el gasto realizado el día 4 de junio 2024, sustentados con el informe N° 820-2024-MINEDU/VMGI-PRONABEC-DICONCI de la Dirección de Coordinación Nacional y Cooperación Internacional, debidamente autorizada;

Con el visto de la Unidad de Contabilidad y Control Previo de la Oficina de Administración y Finanzas y de conformidad con la Ley N° 29837, Ley que crea el PRONABEC, modificada por la Sexta Disposición Complementaria Modificatoria de la Ley N° 30281 "Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015", Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 018-2020-MINEDU, Resolución Ministerial N° 119-2024-MINEDU, que aprueba el Manual de Operaciones del PRONABEC, la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, aprobada mediante Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15, y sus disposiciones modificatorias; la Resolución Jefatural N° 788-2024-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF, se aprueba la "Directiva para el Otorgamiento y Rendición de Viáticos Pasajes y Otros Gastos de Viaje del PRONABEC" Versión 4.

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar el reembolso por concepto de viáticos en comisión de servicios a la ciudad de Puno (Juliaca), a favor del servidor **Dennis Enmanuel Camahuali Garay** de la Dirección de Coordinación Nacional y Cooperación Internacional, por el monto de S/219.00 (Doscientos diecinueve con 00/100 soles), por el gasto realizado el día 4 de junio 2024, sustentados con la documentación del Informe N° 820-2024-MINEDU/VMGI-PRONABEC-DICONCI de la Dirección de Coordinación Nacional y Cooperación Internacional, a efectos de que sea atendida con cargo a los recursos presupuestales de la meta 025, debidamente autorizada, y que es objeto de la presente resolución, afectándose a la Específica del Gasto, según el cuadro adjunto:

META	ESPECIFICA	CONCEPTO	MONTO
025	23.21.22	VIÁTICOS Y ASIGNACIONES POR COMISIÓN DE SERVICIO	S/ 219.00
Importe total del reembolso			S/ 219.00

Artículo 2.- El egreso que irroque el cumplimiento de lo dispuesto en la presente resolución, será con cargo al Presupuesto Institucional 2024 del Pliego 010: Ministerio de Educación.

Artículo 3.- Notificar la presente resolución al servidor Dennis Enmanuel Camahuali Garay, a la Unidad de Contabilidad y Control Previo, a la Oficina de Comunicaciones y Relaciones Institucionales, para su conocimiento y fines pertinentes.

Artículo 4.- Publicar la presente resolución en el portal electrónico institucional del PRONABEC (<http://www.gob.pe/pronabec>).

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

[FIRMA]